

31 de Julio del 2019

Flash Newsletter

TAX & LEGAL

Moore Stephens es Servicio personalizado, Oportuno y de Alta Calidad

COMUNICADO: VALOR COMERCIAL DE LOS SERVICIOS PARA PROPOSITOS TRIBUTARIOS – ART. 90 DEL ET

Recuerden que con la modificación introducida por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018 (última Reforma Tributaria) la noción de valor comercial para propósitos tributarios contenida en el artículo 90 del Estatuto Tributario se extendió a los servicios.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2019, para propósitos tributarios se tiene por valor comercial de los servicios el señalado por las partes, el cual deberá corresponder al precio comercial promedio para servicios de la misma especie, en la fecha de su enajenación.

Esta modificación puede traer efectos importantes, en particular cuando se tengan operaciones en las que se han pactado servicios a título gratuito o servicios a precios no comerciales.

La nueva disposición se aplica a operaciones con terceros, así como a operaciones con vinculados (por ejemplo, vinculados locales) que no se encuentren sometidas a las reglas de precios de transferencia. A la fecha el Gobierno Nacional no ha expedido reglamentación sobre la materia.

Déjenos saber si este asunto resulta de su interés, o tiene casos concretos que deban ser analizados a fin de establecer los efectos que conllevaría esta reforma en las operaciones de su Organización.

Cualquier inquietud sobre el particular no duden en comunicarse con nosotros.



Nayivi Lozano Lozano
Socia
nlozano@moorestephensco.com

ENCUÉTRANOS EN:

 [@MoorestephensCo](https://twitter.com/MoorestephensCo)

 [Moore Stephens Co](https://www.linkedin.com/company/Moore-Stephens-Co)

 [@MoorestephensCo](https://www.facebook.com/MoorestephensCo)

 [Contacta a nuestros especialistas](#)

 [Visita nuestra página web](#)